

Resolución número 1.079, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.079/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «J. Carlos Bautista Martínez», con domicilio en El Paso (Tenerife).

Resolución número 1.080, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.080/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados El Paso, Sociedad Limitada», con domicilio en El Paso (Tenerife).

Resolución número 1.081, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.081/1991 al forjado de viguetas armadas «San Blas», fabricado por «Prefabricados San Blas», con domicilio en Dúrcal (Granada).

Resolución número 1.082, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.082/1991 al forjado de viguetas armadas «Aleman», fabricado por «Vigas Aleman, Sociedad Limitada», con domicilio en Cobatillas (Murcia).

Resolución número 1.083, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.083/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-15», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 1.084, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.084/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-18», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 1.085, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.085/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-20», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 1.086, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.086/1991 a las viguetas pretensadas «modelo-22», fabricadas por «Viguetas Roca», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

9281

RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.087/1991 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.087, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.087/1991 al forjado de viguetas armadas «Tauste», fabricado por «Pretensados Tauste, Sociedad Limitada», con domicilio en Tauste (Zaragoza).

Resolución número 1.088, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.088/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Tauste T-18», fabricado por «Pretensados Tauste, Sociedad Limitada», con domicilio en Tauste (Zaragoza).

Resolución número 1.089, de 30 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.089/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-19», fabricado por «Vibrados Tauro, Sociedad Anónima», con domicilio en Campos (Balears).

Resolución número 1.090, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.090/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricados por «Prefabricados de Peñafiel, Sociedad Anónima», con domicilio en Peñafiel (Valladolid).

Resolución número 1.091, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.091/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricados por «Prefabricados de Peñafiel, Sociedad Anónima», con domicilio en Peñafiel (Valladolid).

Resolución número 1.092, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.092/1991 al forjado de viguetas armadas «Carrión», fabricados por «Prefabricados de Carrión, Sociedad Anónima», con domicilio en Griñota (Palencia).

Resolución número 1.093, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.093/1991 a las viguetas pretensadas «Altura-18», fabricadas por «Precesa», con domicilio en León.

Resolución número 1.094, de 23 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1.094/1991 a las viguetas pretensadas «Altura-20», fabricadas por «Precesa», con domicilio en León.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 10 de marzo de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

9282

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transportes de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, vista la solicitud del Gobierno Vasco ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de Transportistas y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.